

Hallazgos

ISSN: 1794-3841

revistahallazgos@usantotomas.edu.co

Universidad Santo Tomás Colombia

Sánchez Amaya, Tomás

Formas de evaluación educativa en la Universidad Santo Tomás, Sede Bogotá, Modalidad presencial.

Analítica de unas relaciones de poder

Hallazgos, vol. 9, núm. 17, enero-junio, 2012, pp. 49-71

Universidad Santo Tomás

Bogotá, Colombia

Disponible en: http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=413835215001



Número completo

Más información del artículo

Página de la revista en redalyc.org



Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

Formas de evaluación educativa en la Universidad Santo Tomás, Sede Bogotá, Modalidad presencial. Analítica de unas relaciones de poder*

Tomás Sánchez Amaya*

RESUMEN

Recibido: 22 de julio de 2011 Revisado: 29 de septiembre de 2011 Aprobado: 24 de octubre de 2011 La indagación desarrollada por el Grupo Docimófilos en la segunda etapa de la investigación denominada "Caracterización de las formas evaluación educativa en la Universidad Santo Tomás Sede Bogotá, Modalidad Presencial. Etapa II: Perspectiva Genealógica", versó sobre el análisis de las condiciones de posibilidad para la emergencia e instalación de las formas de evaluación educativa que fueron historiadas en la arqueología (primera etapa de la investigación). Así mismo, se realizó una analítica interpretativa acerca de las relaciones de poder que la malla evaluativa trama en el conjunto de las acciones que desarrolla la Universidad. El análisis muestra cómo la evaluación a través de una amplia red de dispositivos ha hecho presa de todas las instancias relativas y correlativas a la acción educativa; se ha filtrado e instalado en todos los órdenes y niveles de la educación; ha permeado la sociedad toda y en su seno, de modo extraordinario a las instituciones, en las cuales ha encontrado terreno fértil para su reproducción. Allí ha operado diversos procesos de gestión, se ha constituido en mecanismo de fabricación de saberes y ha tramado una diversidad de relaciones en las cuales el poder opera de múltiples formas; se ha convertido, en últimas, en una condición necesaria, en parte natural y consustancial, de la educación.

Palabras clave

docimología, evaluación, examen, prácticas evaluativas, genealogía, analítica interpretativa.

- * Este artículo es resultado de la investigación "Caracterización de las formas evaluación educativa en la Universidad Santo Tomás Sede Bogotá, Modalidad Presencial. Etapa II: Perspectiva Genealógica", presentado en la "CONVOCATORIA INTERNA 05 2008 2009. Para apoyar proyectos de investigación original o de diseminación de conocimiento en áreas correspondientes a las unidades académicas de la Universidad Santo Tomás".
- ** Docente de Planta Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Facultad de Ciencias y Educación. Docente Departamento de Humanidades y Formación Integral de la Universidad Santo Tomás. Doctor en Ciencias Sociales, Niñez y Juventud. Líder del Grupo de Investigación Docimófilos, de carácter interdisciplinar, avalado por la Universidad Santo Tomás a través del Departamento de Humanidades y Formación Integral y por la Universidad Distrital a través del Centro de Investigación y Desarrollo Científico. Inscrito en Colciencias, mediante el Código Colombiano de Registro de Grupos (CCRG) COL0069747, de noviembre de 2006; clasificación D.

Educational evaluation forms at the Universidad Santo Tomás, Bogotá Branch, on campus learning. Analytical power relations

Tomás Sánchez Amaya

ABSTRACT

The inquiry by the research group Docimófilos in the second stage of the investigation, focused on the analysis of the conditions for the emergence and installation of educational evaluation forms that were storied in archeology (first stage of the investigation), also be made an interpretative analytical about the power relations that frame evaluative grid on the set of actions developed by the University.

The analysis shows how the assessment through an extensive network of devices has taken hold in all instances related and correlated to educational action, is filtered and installed in all spheres and levels of education has permeated the whole society and within it, in an extraordinary way to the institutions, which has found fertile ground for breeding. There has operated various management processes, has become a mechanism of production of knowledge and has engineered a variety of relationships in which power operates in many ways, has become at last to a necessary, natural and inherent part education.

Keywords

Docimology, evaluation, exam, evaluative practices, genealogy, analytical interpretative.

Recibido: 22 de julio de 2011 Revisado: 29 de septiembre de 2011 Aprobado: 24 de octubre de 2011

Perspectiva de la indagación

Finiquitada la primera parte de la investigación que permitió caracterizar diferentes formas de evaluación que han acompañado la historia reciente en la Universidad Santo Tomás, Sede Bogotá –modalidad presencial–, se trazó un derrotero que apuntó a la apropiación del instrumental genealógico y su léxico específico; fue perentorio, entonces, abordar el análisis de diversas piezas documentales que permitirían la apropiación del arsenal metodológico propio de la genealogía¹.

El balance realizado acerca de los discursos y de las prácticas evaluativas, que de una pluralidad de formas se han puesto en funcionamiento en la totalidad de las acciones que la institución ha emprendido, es muestra evidente de cómo la universidad en general y la Universidad Santo Tomás en particular, al igual que todas las demás formas de escuela –instituciones de educación de todos los órdenes, modalidades y niveles– han ingresado paulatinamente en la denominada *cultura de la evaluación*, que se evidencia en la cotidianidad, porque en

1 Las obras objeto de análisis en la tarea de fundamentar la genealogía fueron las siguientes: Morey, Miguel. (1983). Lectura de Foucault. Madrid: Taurus (Segunda Parte, pp. 231-319); Foucault, Michel. (2000). Nietzsche, la genealogía, la historia. Valencia: Pre-Textos; Nietzsche, Friedrich. (2007). La genealogía de la moral. Madrid: Tecnos; Martiarena, Oscar. (1996). Michel Foucault: historiador de la subjetividad. México: El Equilibrista (Capítulos 2 y 4, Genealogía); Ceballos, Héctor. (2000). Foucault y el poder. México: Ediciones Coyoacán; Foucault, Michel. (2003). La verdad y las formas jurídicas. Barcelona: Gedisa; Foucault, Michel. (2001). Un diálogo sobre el poder y otras conversaciones. Madrid: Alianza; Foucault, Michel. (2005). Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores; Foucault, Michel. (1991). La voluntad de saber. México: Siglo Veintiuno Editores; Castro, Santiago y otros. (2008). Genealogías de la colombianidad. Bogotá: Instituto Pensar; Sánchez, Tomás. (2008b). Aproximación a un estudio genealógico de la evaluación educativa en Colombia, segunda mitad del siglo XX (Tesis doctoral, documento inédito); y Sánchez, Tomás. (2008a). Informe de investigación (primera etapa, documento inédito).

aquellas y en el conjunto de las acciones sociales, todo ha de ser necesariamente sometido a diversos procedimientos evaluativos; más aún en el seno del aparato educativo, dado que la Universidad es por su propia condición una institución autónoma que pretende auto-dirigirse, auto-gestionarse y auto-direccionarse.

La Universidad, por tanto, inmersa en una trama omnievaluativa, ha de darse a la tarea efectiva de volver permanente y constantemente sobre sí misma, sobre su misión, su visión, sus intencionalidades, su filosofía, su historia, sus supuestos doctrinarios, sus funciones sustantivas, su estructura organizacional, su inserción en la sociedad y su interacción con ella y con la cultura, sus modelos de administración, de agenciamiento y de gestión, sus objetivos, su ser propio... para determinar qué debe mantenerse, potenciarse, suplirse o corregirse. Para el desarrollo de esta tarea específica, se ponen en escena diversos procesos de autoevaluación y autorregulación, de coevaluación y metaevaluación.

Las intencionalidades que orientan la pesquisa genealógica se ordenan al abordaje de un análisis sobre las condiciones de posibilidad para la emergencia e instalación de aquel conjunto de prácticas evaluativas que han acompañado el devenir de la Universidad, desde su refundación hasta el presente. En este contexto, el grupo de investigación Docimófilos continúa el desarrollo de la indagación fundamentado en el uso (o los usos) de la caja de herramientas, propuesta teórico-metodológica (arqueologíagenealogía-subjetividad) puesta en funcionamiento por Foucault. El énfasis en este segundo momento recae en la genealogía que se apoya -igual que la arqueología- sobre unos supuestos básicos, entre los que se cuenta el intento de "escribir la historia sin referir el análisis a la instancia fundadora del sujeto" (Foucault, 1994: 147).

Las lecturas, los análisis y las discusiones —y los consecuentes registros— acerca de los documentos señalados atrás, nos permitieron abordar, en este segundo momento, una analítica interpretativa² sobre la historia trazada de las formas de evaluación educativa en la Universidad Santo Tomás, en la perspectiva de responder a la cuestión acerca de las condiciones de posibilidad para la emergencia e instalación de las prácticas evaluativas y de las relaciones de poder que en ellas subyacen.

El método de la investigación

La genealogía es gris, meticulosa y pacientemente documental. Trabaja con pergaminos embrollados, borrosos, varias veces reescritos.

Michel Foucault

La segunda etapa del análisis –perspectiva genealógica- centra su atención en las redes de relaciones y fuerzas de poder que se operan en torno de las prácticas evaluativas y su funcionamiento (la procedencia de sus discursos y su instalación en tanto dispositivo de poder) en el recorte histórico, espacio-temporal señalado. El método genealógico ubica la pesquisa en el ámbito de una analítica de la verdad, que permitirá "establecer el espacio de emergencia, el momento en que surge, o la procedencia de una institución, un concepto, una práctica o un discurso", para señalar de dicha eventualidad "la procedencia irracional y los procesos de racionalización retrospectiva que acaban por ofrecernos a la mirada nuestro presente como 'natural'" (Morey, 1983: 238). La herramienta genealógica³ conduce, pues, la pesquisa hacia el análisis de: las diversas formas y prácticas evaluativas que se

La analítica interpretativa es viable, como lo señalan Dreyfus y Rabinow (2001) en razón a que "compartimos las prácticas culturales con otros, y dado que estas prácticas han sido lo que son para nosotros, contamos, por fuerza, con algún terreno común a partir del cual proceder, comprender y actuar. Pero ese punto de apoyo ya no es universal ni seguro ni verificable ni estable. Estamos tratando de comprender las prácticas de nuestra cultura, prácticas que, por definición, son interpretaciones. Se encarnan por completo, literal y materialmente, en una 'forma de vida' constituida históricamente, para usar la frase de Wittgenstein. Esta forma de vida no tiene esencia ni permanencia ni ninguna unidad oculta subyacente. Pero tiene, sin embargo, su propia coherencia específica" (p. 154). Foucault (2000) señala en qué medida la genealogía se faculta la interpretación: "Si interpretar fuera sacar lentamente a la luz una significación enterrada en el origen, solo la metafísica podría interpretar el devenir de la humanidad. Pero si interpretar es apropiarse violenta o subrepticiamente de un sistema de reglas que en sí mismo no tiene significación esencial, e imponerle una dirección, plegarlo a una nueva voluntad, hacerlo entrar en otro juego y someterlo a reglas secundarias, entonces, el devenir de la humanidad consiste en una serie de interpretaciones. Y la genealogía debe ser su historia: historia de las morales, de los ideales de los conceptos metafísicos, historia del concepto de libertad o de la vida ascética [historia de los modos como los hombres a través de la evaluación son agenciados], como emergencia de interpretaciones diferentes. Se trata de hacerlas aparecer como acontecimientos en el teatro de los métodos" (pp. 41-42).

Esta segunda herramienta teórico-metodológica, desarrollada por Foucault -sin renunciar a la arqueología-, se orienta a un análisis estricto de las prácticas en las que los individuos se disciplinan, se constituyen como sujetos, y de la formación de las instituciones donde la subjetivación acontece. El objetivo de los análisis genealógicos se remonta a "determinar el funcionamiento del poder -mostrar las piezas que lo articulan y su mecánica-" (Morey, 1983: 232), mediante un nuevo eje de análisis: las tácticas y estrategias que utiliza el poder. En este momento metodológico, en lugar de explicar el discurso mediante conceptos como archivo, monumento, etc., ahora utiliza un nuevo léxico: el de dispositivo, maquinaria, lucha, fuerzas, relaciones; su interés, pues, se centra en "el análisis de la maquinaria de poder entendida como una específica tecnología con tácticas y estrategias, las cuales a su vez generan un discurso que se impone como verdad" (Ceballos, 2000: 19-20, 29). El saber se perfilará como la contracara del poder.

han instalado en la acción emprendida por la Universidad Santo Tomás; de las circunstancias en que –instaladas en todo el entramado social– opera como dispositivo de poder; de los procedimientos con los cuales la maquinaria evaluativa y examinatoria funciona en unas prácticas sociales e institucionales determinadas.

El análisis genealógico, señala Foucault (2000), exige que se proceda con una indispensable cautela:

[...] localizar la singularidad de los acontecimientos, fuera de toda finalidad monótona; atisbarlos donde menos se los espera, y en lo que pasa por no tener historia –los sentimientos, el amor, la conciencia, los instintos–; captar su retorno, no para trazar la curva lenta de una evolución, sino para reconocer las diferentes escenas en las que han representado distintos papeles; definir incluso el punto de su ausencia, el momento en que no han sucedido (p. 12).

La genealogía⁴ no busca determinar la continuidad y se aparta de cualquier finalidad transhistórica, "capta la emergencia de los acontecimientos en la historia y, si retornan, se detiene en ellos para descifrar sus diferencias, incluso sus ausencias" (Martiarena, 1995: 134).

En cuanto herramienta metodológica aplicada a la indagación, la genealogía constituye una analítica del poder –de fuerzas, luchas y relaciones–, que ha hecho factible la emergencia y la instalación del aparato examinatorio y evaluativo, mediante una búsqueda meticulosa que señale la irrupción de los acontecimientos, el azar que acompaña la emergencia de las cosas, toda vez que se han hecho visibles y enunciables los discursos y que se han señalado unos trayectos transitados. Por su mediación, es posible percibir la singularidad de los episodios evaluativos, las relaciones que se traman entre ellos y que implican a la manera del poder, dominaciones o sumisiones (Foucault, 2000). La genealogía señala escenarios donde innumerables luchas miden su fuerza, para producir destellos que, como acontecimientos, auguran la emergencia de algo concreto (un saber, un objeto, una institución, un concepto, una práctica, un discurso).

Desde este punto de vista, el análisis genealógico no busca mostrar la universalización del saber o del poder, se aparta de la totalidad y de la continuidad y se centra en la eventualización⁵ y en el análisis de objetos concretos: las instituciones disciplinarias –las formas escuela, el cuartel, la fábrica, el hospital, la cárcel–, y/o los modos como los individuos se constituyen en sujetos de deseo, sujetos morales, o en nuestro caso, sujetos evaluables. "Yo no quisiera –señala Foucault (1982)– que lo que he podido escribir o decir apareciera como portador

^{4 &}quot;La genealogía es una metodología caracterizada por un cierto 'encarnizamiento en el saber'; como una investigación meticulosa que se opone a las explicaciones históricas en términos de 'origen' (Ursprung). Lo que la genealogía como método propone es romper con el yugo de la memoria, de la filosofía de la historia, a través de un uso perverso de las modalidades platónicas" (Morey, 1983: 237-238). El encarnizamiento en el saber, señala Martiarena, "requiere de un material inmenso; requiere la elaboración de un saber minucioso y requiere paciencia. Por ello también la genealogía es gris y se niega a aceptar los ideales y los fines" (p. 134).

⁵ Foucault propone una imagen geométrica para ilustrar la eventualización que busca la genealogía: "un polígono o, más bien, un poliedro de inteligibilidad, cuyo número de caras no está definido de antemano y que jamás puede ser considerado como totalmente acabado. Hay que proceder por saturación progresiva y forzosamente incompleta" (p. 62). Por ejemplo, la irrupción de una práctica evaluativa determinada trae aparejada una serie de relaciones, a la manera del poliedro imaginado: saberes en juego, sujetos (evaluados y evaluadores), instituciones, uso de los resultados de la evaluación, modalidades y procedimientos evaluativos, instrumentos de evaluación, temporalidades y espacialidades en que se aplica la maguinaria; decisiones a las que conducen los resultados, etc.

de una pretensión de totalidad. No quiero universalizar lo que digo; e, inversamente no rechazo lo que no digo ni lo considero obligatoriamente como inesencial" (p. 56). La genealogía, entonces, se ocupa de asistir a la emergencia del evento evaluativo y de establecer las relaciones que, en torno suyo, pueden tramarse.

El abordaje de los procedimientos investigativos en sus aspectos metodológicos condujo -como señala Bachelard- a revisiones sucesivas de la propuesta, a replanteamientos en sus intencionalidades, en sus apuestas, en sus alcances, en sus limitaciones, toda vez que cualquier propuesta investigativa -el método, los fundamentos teóricos, los objetivos, las herramientas de que se hace uso y los investigadores- se va configurando mutua y paulatinamente. Ello confirma la hipótesis foucaultiana referida a la configuración y reconfiguración mutua entre sujetos, poderes y saberes, entre modalidades de conocimiento y sus posibilidades de configuración, entre las formas de verdad, las fuerzas de poder y los tipos de sujeto⁶.

Desde estas perspectivas, se pretenden acotar ciertos dispositivos de análisis, en torno de las relaciones saber-poder, enfatizando en los mecanismos, tácticas y estrategias mediante los cuales los discursos y las prácticas referidas a la evaluación en la Universidad Santo Tomás irrumpen, se constituyen, se instalan y se imponen como verdad. En esta dirección se rescatan, como elementos genealógicos de capital importancia, los saberes locales, fragmentados, ramificados, marginales, circulantes, específicos, sin pre-

tensiones de verdad y sin manifestaciones de hegemonía frente a otros saberes existentes (Foucault, 1980). Saberes estos que son testigos de la manifestación del poder y de las formas de resistencia que él mismo comporta.

A juicio de Ceballos (2000), a la perspectiva genealógica le interesa "el análisis de la maquinaria de poder entendida como una específica tecnología con tácticas y estrategias, las cuales a su vez generan un discurso que se impone como verdad" (pp. 28-29). De ahí nuestro interés por el uso de la genealogía, dado que no buscamos señalar cómo se configuró el discurso de la evaluación en la Universidad Santo Tomás, ni la trama de relaciones discursivas que hicieron posible la anudación de un saber -con pretensiones o no de cientificidad-. Lo que llama nuestra atención ahora consiste en el análisis de los modos de operar de la maquinaria evaluativa, el poder que en tanto dispositivo que todo lo examina, que todo lo gestiona, que todo lo juzga..., ejerce, al modo de tecnología de fabricación de palabras y cosas que se constituyen en mecanismos, tácticas y estrategias que generan, producen y reproducen discursos y prácticas que finalmente se institucionalizan y se imponen como verdad.

La pesquisa permitió determinar las condiciones de posibilidad de la instalación de la evaluación educativa en la Universidad Santo Tomás, en una pluralidad de formas y manifestaciones, a través del análisis del saber (de un saber que ahora le es propio, porque se ha constituido como tal mediante rupturas, discontinuidades, saltos, choques, luchas, etc.). Este análisis "encarnizado" de tales condiciones de posibilidad de la evaluación educativa, se opone a las explicaciones históricas que pretenden hallar

⁶ El abordaje de un nuevo método investigativo, como se señaló, implicó el enfrentamiento de diversos obstáculos teórico-epistemológicos, no fáciles de superar, por cuanto se tenían experiencias investigativas de otro orden y unos modos de proceder determinados o predeterminados por los mismos procesos de formación.

el fundamento primero y originario (*Urs-prung*); pone el acento en aquellos espacios de emergencia, de surgimiento o de procedencia, casi imperceptibles –porque suelen hallarse en las márgenes, en los bordes–, esto es, atender a lo que es casi invisible porque "está demasiado en la superficie de las cosas".

No se orientó la indagación a encontrar la causa primera de la evaluación, o la primera práctica evaluativa, o la primera prescripción acerca de sus procedimientos, porque la verdad del presente en relación con ella no reside en su origen que demandaría, según Nietzsche, la afirmación de la necesidad lineal de la génesis, la condición de remontarse hasta el fundamento original, por demás imposible de descubrir.

La analítica de la verdad emprendida en torno a las formas de evaluación educativa en la Universidad Santo Tomás obliga a tener en consideración diversos momentos de la historia de la educación en Colombia -en la periodización señalada-, su análisis y descripción, como elemento que determina las condiciones de posibilidad para la emergencia y la instalación de la evaluación. Partimos, para ello, como se ha reiterado, del presupuesto según el cual no se busca una historia global, evolutiva y tradicional, sino una historia fragmentada, o mejor, unos fragmentos históricos (unas crónicas históricas), en los que irrumpen ciertos acontecimientos que señalan el itinerario de las formas de evaluación educativa a lo largo de la historia reciente de la institución, reconociendo que la historia misma, como señala Quiceno (2003), ha pasado por diversos periodos, "todos ellos discontinuos, como si cada vez se empezara a construir lo que otros hombres ya habían hecho. La historia

ha sido olvido y comienzo, repetición y diferencia" (p. 22).

El análisis genealógico se orientó, en síntesis, a la determinación de las condiciones de posibilidad que han permitido y hecho posible la emergencia e instalación de la maquinaria evaluativa, que opera de diversos modos a la manera de dispositivos de agenciamiento, de promoción, de selección, de cualificación, de gestión, de inclusión, de exclusión, etc. La analítica de las relaciones de poder se funda en los discursos normativos que prescriben múltiples modalidades evaluativas que ponen en marcha una pluralidad de relaciones que implican diversos escenarios, actores, instancias, procedimientos, acciones y procesos que coparticipan de la vida universitaria de la Universidad Santo Tomás.

Analítica interpretativa de las formas de evaluación en la Universidad Santo Tomás

Como se ha señalado, la educación en general y sus instancias anexas (instituciones, niveles, sujetos, objetos, saberes, acciones, interacciones, intelecciones, etc.) han atestiguado la irrupción omniabarcante de la evaluación. Podría decirse que en las sociedades modernas y de modo específico en los ámbitos educativos todo lo humano es sometido a la maguinaria evaluativa -mucho más la acción educativa- que con una variedad y multiplicidad de pequeños dispositivos se ha instalado como un panóptico generalizado que todo lo vigila, todo lo regula, todo lo somete, todo lo gestiona. Tal ha sido su omnipresencia que en la actualidad se la considera como una condición natural, una necesidad, una obligación, una parte integral... de la educación, de los

sujetos, de los objetos, de las instituciones, de la sociedad toda.

En este contexto de pan-evaluación (evaluación, coevaluación, metaevaluación, autoevaluación, interevaluación, heteroevaluación, etc., y su diversidad de modalidades) es preciso interrogar las condiciones de su emergencia, de su normalización, de su permanente presencia, así como el poder que cada una de estas prácticas ejerce sobre todo aquello que le es sometido y sobre los modos como las mismas relaciones de poder que se traman entre sujetos y objetos se constituyen en determinantes que conducen finalmente a elecciones, deliberaciones y toma de decisiones que pueden signar la presencia o la ausencia, la inclusión o la exclusión, la continuidad o la extinción, el progreso o el estancamiento, de lo que es evaluado.

En estas condiciones cobran importancia algunas problematizaciones orientadoras de la pesquisa: ¿cuáles han sido las condiciones de posibilidad para la emergencia e instalación de la evaluación (en su diversidad de modalidades y formas) en la Universidad Santo Tomás?, ¿cuáles son las finalidades e intencionalidades de la evaluación y sus prácticas?, ¿cuál es la utilidad de los procedimientos evaluativos que se desarrollan en la Universidad Santo Tomás?, ¿qué tipo de relaciones -de poder- tejen las prácticas valorativas con los sujetos y objetos que son presa de su dominio? Respuestas posibles a estos cuestionamientos, entre muchos otros que irrumpirán en el itinerario emprendido, constituyen el propósito del presente apartado de este ejercicio investigativo.

Condiciones de emergencia e instalación

El enfoque genealógico de la indagación nos permite anclar la reflexión en un punto cualquiera del espacio y del tiempo para desde allí lanzar una mirada retrospectiva sobre lo acontecido, y proyectiva a la vez en la intencionalidad de avizorar los devenires, dadas las condiciones propias de nuestro presente. La genealogía, pues, permite una analítica sobre nuestro presente, en relación con las prácticas y modalidades evaluativas, que a la manera de tecnologías de gestión y agenciamiento fabrican palabras y cosas, sujetos y objetos, saberes y poderes..., en unas condiciones históricas específicas.

Cuando la Provincia de San Luis Bertrán decide restaurar la Universidad -después de un siglo de silencio tras haber sido clausurada-, el 7 de marzo de 1965 obtiene Personería Jurídica por parte del Ministerio de Justicia, a través de la Resolución No. 3645, del 6 de agosto del mismo año; es reconocida, así mismo, mediante Decreto Presidencial (Decreto 1772, del 11 de julio de 1966) y facultada "para conferir títulos y grados académicos, continuando así la tradición humanística y científica de la antigua Alma Mater" (p. 11). Para entonces yace en el concierto de la historia de la educación nacional un conjunto de prácticas evaluativas que paulatinamente han de ingresar -de diferentes modos- en las instituciones educativas de todos los niveles, encontrando allí diversas condiciones de posibilidad para instalarse, naturalizarse e institucionalizarse; en fin, ir operando diversos procedimientos de normalización y regulación que señalarán con posterioridad variados derroteros de la evaluación misma, así como de las propias prácticas educativas.

Si fijamos nuestra mirada a comienzos del siglo XX, cuando se expide la primera ley estatutaria de la educación (Ley 39 de 1903) y su respectivo decreto reglamentario (Decreto 491 de 1904), estas normativas hacen eco de un conjunto de procedimientos evaluativos que dan cuenta ya del lugar que ocupa la acción de valorar en el interior de la educación. Prescribe el mencionado decreto, por ejemplo, lo relacionado con la Junta Municipal de Examinación, así:

En cada municipio habrá una junta de inspección escolar, compuesta del cura párroco respectivo, si con permiso de la autoridad eclesiástica aceptare el nombramiento, del presidente del concejo municipal, del Alcalde y de un vecino notable designado por el inspector provincial, con aprobación del secretario de instrucción pública del departamento (artículo 5)⁷.

Hacen presencia, así mismo, en el escenario educativo, diversos tipos de pruebas, a saber: las pruebas de conocimientos, que consisten en "la demostración de que los niños han adquirido el mínimo de enseñanza prescrito". Estas pruebas se realizarán "a más tardar a los trece años de edad y nunca antes de los once (...). A los que rindan sus pruebas satisfactoriamente se les expedirá un certificado que así lo haga constar" (artículo 6, Ley 56 de 1927). Como también los exámenes de matrícula (exámenes de ingreso a la educación superior), de los cuales los artículos 10 y 11 prescriben:

Los bachilleres que deseen ingresar a una facultad universitaria deberán someterse previamente al examen de matrícula respectivo, cuyo programa será elaborado por el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con los conocimientos y educación que deba tener el candidato a cada una de las profesiones y observando la más estricta igualdad entre los estudiantes de la enseñanza oficial y privada.

Los individuos no colegiados que deseen ingresar en la universidad deberán obtener diploma de bachiller, previo examen especial en alguno de los establecimientos de educación secundaria, mediante solicitud que hagan al Ministerio de Educación y además se someterán al examen de matrícula a que se refiere el artículo anterior.

Estos exámenes se constituirán posteriormente en requisito obligatorio para ingreso de estudiantes a las facultades universitarias⁸, que "no podrán extender matrícula a

⁷ Las funciones de estas instituciones se orientan a "velar constantemente por la marcha de la instrucción pública en el respectivo municipio" (artículo 6). Los siguientes artículos (7-25) prefiguran lo relativo a las funciones de la inspección en todos los niveles (general, local, provincial y departamental).

Por ejemplo, el Decreto 1487 de 1942, que reforma la enseñanza primaria y secundaria, prescribe en el artículo 3 lo relacionado con los exámenes de cultura general, así: "Terminados los estudios de segunda enseñanza, el alumno que aspire al título de bachiller o al certificado de estudios para ingreso a la universidad refrendado por el Gobierno, deberá someterse previamente a un examen de cultura general, en desarrollo de lo ordenado por el artículo 9º de la Ley 56 de 1927. Este examen tendrá lugar en la capital de la República o en las capitales de los departamentos, y servirá también de examen de matrícula, conforme al artículo 10 de la misma ley, para entrar a la universidad del lugar donde se constituya el jurado. El jurado de examen se formará con profesores de segunda enseñanza, que nombrará el Gobierno, y con profesores nombrados por al (sic) respectiva universidad, en la proporción que fije el Ministerio de Educación. Para los estudiantes que solo aspiren al título de bachiller, no se necesitará en este examen representación alguna de la universidad. En todos los casos el jurado examinador se valdrá para basar su dictamen de los siguientes elementos de juicio: 1º Trabajos que el alumno haya hecho en sus dos últimos años de estudio, tanto en lo teórico como en lo práctico o de laboratorio. 2º Concepto escrito de los profesores que el alumno haya tenido en el último año de estudios. 3º Testimonio de la dirección del respectivo colegio sobre los antecedentes del candidato. 4º Examen escrito sobre un cuestionario de cultura general, que indigue a un mismo tiempo los conocimientos y las capacidades adquiridos en la segunda enseñanza, y 5° examen oral sobre temas generales derivados del programa de estudios de la segunda enseñanza. Para tener derecho al examen a

ningún alumno, mientras este no presente el certificado de haber sido aprobado en los exámenes de cultura general, expedido por la secretaría del jurado respectivo" (Decreto 1589 de 1933).

Entre los tipos de pruebas encontramos también exámenes de admisión para ingreso a las facultades universitarias (Decreto 1074 de 1974), normativa que en su totalidad está dedicada a fijar "el reglamento para los exámenes de cultura general y de admisión a las facultades universitarias". Estos exámenes, señala la norma:

serán escritos, las sesiones y su duración las determinará cada jurado examinador: durante el examen cada alumno debe estar provisto de su tarjeta de identidad; los alumnos reprobados no podrán presentar nuevo examen sino después de pasado un año, tampoco podrán ser matriculados en alguna facultad universitaria; los aprobados tendrán derecho a que sus títulos de bachiller sean reconocidos por el Estado, y a ingresar en las facultades universitarias, oficiales o privadas; los exámenes versarán sobre las siguientes materias: aritmética, álgebra, geometría, ciencias naturales, física, química, historia patria, geografía patria, filosofía, francés, inglés y latín; los aspirantes a seguir estudios de derecho presentarán examen en latín y en francés o inglés, a la suerte; en los trabajos de los aspirantes, el jurado calificador tomará

que se refiere el presente artículo, el alumno deberá presentar previamente en el Ministerio de Educación Nacional o en las direcciones departamentales de educación, cuando los exámenes deban efectuarse en las capitales de los departamentos, los certificados de estudios correspondientes a los seis años de segunda enseñanza, y de acuerdo con los programas que dicte el Ministerio de Educación Nacional. Si se estableciere en las facultades un curso preparatorio o de especialización, los bachilleres que aspiren a ingresar a primer año universitario deberán presentar examen de habilitación en dicho curso preparatorio. Artículo 4º. Los bachilleres que quieran seguir la carrera del magisterio ingresarán a la Facultad de Educación, que comprenderá dos años de estudio para llegar a ser maestros de escuela primaria, y cuatro para profesores de segunda enseñanza".

en cuenta el uso correcto que se haga del castellano en general; las calificaciones se harán por separado en cada una de las materias y serán de uno a cinco; para que un alumno sea aprobado, se requiere que haya obtenido en cada una de las materias de examen la calificación mínima de tres (3). No habrá por consiguiente sino dos calificaciones definitivas: aprobado y reprobado. Como consecuencia, el alumno que pierda una materia no tendrá derecho a la aprobación total en ningún caso (cf. artículos 7-13).

Hay, de otro lado, exámenes supletorios que se podrán presentar el primer mes del año escolar, en el evento de que el estudiante no los haya realizado al finalizar el año lectivo anterior⁹.

A mediados de siglo, en el ámbito de este espíritu regulador se adiciona un elemento novedoso al conjunto de requerimientos para el ingreso a la educación superior: un puntaje mínimo. El Decreto 2289 de 1951 (7 de noviembre), mediante el que se establecen cursos preparatorios en las facultades de las universidades del país, sentencia que para ingresar a los cursos preparatorios de cualquier universidad (pública o privada), aparte del diploma de bachiller debidamente refrendado por el Ministerio de Educación Nacional, el aspirante deberá "obtener

⁹ El rigor de los procedimientos de vigilancia en la realización de estas pruebas es muestra de la seremoniosidad con que son investidos, fusionando en ellos, como señala Foucault (1976: 189), un doble procedimiento de combinación "las técnicas de la jerarquía que vigila y las de la sanción que normaliza", convirtiéndolos en "una mirada normalizadora, una vigilancia que permite calificar, clasificar y castigar". Por otra parte, la Resolución 1205 de 1952 consigna el procedimiento de control y vigilancia para la realización de los exámenes: (artículo 2, literales c y d) "mientras dure el examen, no permanecerá ni entrará en el aula persona distinta de los estudiantes que han de presentarlo, los profesores y vigilantes previamente designados, la supremas autoridades del colegio y los delegados del M. E. N., cuando estos sean presentes. A medida que cada estudiante vaya terminando su trabajo, lo entregará a los vigilantes y saldrá inmediatamente del salón".

el número mínimo de puntos, que será de sesenta (60) sobre una calificación máxima de ciento (sic) (100), tanto en la prueba de cultura general como en la de conocimientos especializados, en el examen de concurso a que se refieren los artículos 41 y siguientes de la Resolución 2401 de 1950" (cf. artículo 3).

Posteriormente se opera otra reforma a lo prescrito sobre los exámenes de admisión para todas las universidades del país, a través del Decreto 2307 de 1953. Esta reglamentación prescribe que los exámenes sean elaborados por las respectivas facultades, a partir de los programas de bachillerato y con base en determinadas materias, según intereses generales de cada facultad; por ejemplo, para las facultades de derecho, ciencias sociales, filosofía y letras, filosofía (sociología y ética), historia (universal y de Colombia), castellano (redacción y latín), idiomas (francés o inglés) y, de igual modo, para todas las demás, según sus énfasis. En relación con la aprobación ordena: "para ser aprobado en el examen de admisión, que contiene un total de cuatro materias o grupo de materias, se requiere un mínimo de sesenta (60) puntos; no podrá ser aprobado el estudiante que obtenga en dos materias o grupos de materias una calificación de diez (10) puntos sobre 25" (artículo 6), modificando lo que había sido señalado dos años antes.

Funcionamiento de los mecanismos evaluativos en la Universidad Santo Tomás

Este sucinto panorama permite apreciar que con anterioridad a la restauración de la Universidad Santo Tomás se puede identificar un conjunto amplio de modalidades examinatorias y evaluativas, puestas en funcionamiento en diferentes escenarios y en todos los niveles de la educación; muchas de ellas serán adoptadas –por ley–, otras irán paulatinamente incorporándose a los procedimientos educativos que tienen lugar en la institución y en el conjunto de su accionar. De ello pueden dar cuenta algunas regulaciones de data reciente a la restauración; por ejemplo, el Acuerdo 5 de junio 14 de 1972 prescribe lo relacionado con el valor de las notas parciales y finales, así:

el valor de las previas será del 60% y el examen final del 40% para la integración de la nota definitiva. Cuando una materia no exceda en su intensidad horaria de dos horas semanales podrá realizarse una sola previa cuyo valor será del 40% y el examen final del 60% para la integración de la nota definitiva. Estos porcentajes regirán para todas las facultades a partir del inicio del II semestre académico de 1972.

Un análisis genealógico –emergente de la descripción arqueológica realizada– nos permite leer respecto de las funciones de los cuerpos colegiados y de gobierno de la Universidad, una diversidad de modalidades evaluativas, o de toma de decisiones a partir de ejercicios evaluativos¹⁰. Así por ejemplo, el Estatuto Orgánico de la Universidad Santo Tomás (1972: 5-22) prescribe¹¹:

¹⁰ Una de las vertientes modernas de la evaluación la conceptualiza como el procedimiento a partir del cual se obtiene información para la toma de decisiones. Puede evidenciarse que ya en las décadas de los 60 y 70, diversas prácticas evaluativas y sus resultados se ordenaban a servir de insumos para tomar determinadas decisiones.

Nos referimos de manera extensa a las prescripciones de este documento-monumento, en virtud de la importancia que comportan las fuentes primarias para los análisis arqueológico-genealógicos. Las formas evaluativas allí prescritas las podemos identificar en los documentos institucionales vigentes, salvo variaciones en orden de su actualización y la incorporación de nuevas modalidades que se ajustan a los desarrollos teóricos que se han dado en diversas materias: educación, didáctica, metodología, docencia, administración, gestión, jurisprudencia, reglamentación, desarrollos disciplinares e

- Consejo Superior: determinación de normas y políticas generales de la Universidad; aprobación de reformas estatutarias; aprobación o modificación de reglamentos generales y especiales de la Universidad; creación o supresión de unidades docentes, investigativas, administrativas y de bienestar; autorización para fundación de seccionales (fuera de Bogotá); resolución –en última instancia– de las apelaciones en consonancia con las reglamentaciones de la Universidad.
- Consejo Académico: dirección, estudio y resolución de los asuntos generales del área académica de la Universidad; adopción y reforma de los programas de estudio; establecimiento de calendarios académicos, de sistemas de evaluación y de calificaciones y de los métodos de docencia e investigación; conocimiento y solución -a solicitud de los consejos de facultad- de las problemáticas eventuales referidas a títulos y grados académicos expedidos por la Universidad; elaboración del Estatuto del Profesor y determinación de los mecanismos para la promoción y especialización del cuerpo docente; aprobación de los reglamentos de las facultades y de los institutos docentes e investigativos.
- Consejo Administrativo: estudio y aprobación de planes de financiación; determinación de las normas de adopción del sistema contable; autorización de gastos de desarrollo e inversión hasta determinadas cuantías; determinación de montos de sueldos y honorarios del personal

- de la Universidad; fijación de la política de prestamos al personal docente, administrativo y de servicio; vigilancia del eficiente desarrollo de los programas de bienestar universitario, de becas y de prestamos estudiantiles; aprobación del presupuesto anual; estudio y análisis de los informes (semestrales) de Revisoría Fiscal.
- Consejos de facultad -o de institutos-: elaboración de pénsumes (sic) y programas de estudios, proposición de las modificaciones que se estimen convenientes para posterior propuesta de aprobación; proposición -al Consejo Académico- de procedimientos para la capacitación y promoción del profesorado, lo mismo que para la motivación, estímulos y distinciones de los alumnos; evaluación periódica de los planes y programas de estudio y los métodos de enseñanza utilizados en la facultad; elaboración del reglamento de la facultad; resolución de los problemas académicos y disciplinarios que presenten los decanos y aplicación de las sanciones contempladas en los reglamentos.
- Rector General: notificación al Consejo Superior –treinta días antes del vencimiento de su período– para efectos de la elección de su sucesor; nombramiento y remoción –con el aval del Consejo Superior– de vicerrectores, decanos, directores de institutos y de departamentos, secretario general y síndico-administrador; nombramiento de los profesores, previo acuerdo con los decanos y directores de institutos o departamento; nombramiento y remoción del personal administrativo y creación de los cargos necesarios para el adecuado

interdisciplinares, desarrollos científicos, etc., lo cual va señalando, así mismo, el refinamiento de los dispositivos de la maquinaria evaluativa.

funcionamiento de la Universidad; presentación ante el Consejo Superior de las reformas pertinentes al Reglamento General de la Universidad; orientación en la elaboración del Presupuesto General, someterlo a aprobación y supervisar su ejecución; firma -con el síndico-administrador- de todos los documentos e instrumentos negociables o títulos de crédito de la Universidad y -con el secretario general- los documentos oficiales de la misma; aceptación de los auxilios que se decretan o destinan a favor de la Universidad; autorización y firma de los diplomas y títulos académicos que la Universidad confiera y las actas de grado; establecimiento de relaciones culturales con entidades nacionales o extranjeras, y proposición ante el Consejo Superior de las distinciones y honores que la Universidad deba conceder; presentación -por escrito- de informes ante el Consejo Superior sobre el desarrollo y estado general de la Universidad.

- Vicerrectores: dirección y administración de la respectiva seccional en calidad de delegados del rector y según sus instrucciones; información periódica al rector –y anual al Consejo Superior– sobre el estado y desarrollo de la seccional a su cargo.
- Secretario General: coordinación de las labores de las dependencias asesoras de la rectoría a través de los directores inmediatos; organización, custodia y cuidado de los archivos generales de la institución; supervisión del proceso y de los sistemas de registro de las calificaciones y de los controles en materia académica.

- Decanos: dirección de procesos académicos en sus facultades, seguimiento del estricto cumplimiento de los planes y programas de estudio; promoción -ante el consejo de la facultad- de evaluaciones periódicas sobre los métodos de docencia y experimentación; convocatoria al profesorado de la facultad a reuniones generales o por áreas de materias cuando lo estime conveniente; resolución de las consultas formuladas por los estudiantes en materia académica; proposición al rector de profesores para el nombramiento, previa consulta con el Consejo de Facultad; presentación semestral de informes escritos -al Consejo Académico- sobre el estado de la facultad a su cargo¹².
- El Claustro de la Universidad: elección de sus representantes ante los distintos organismos de la Universidad.
- Estudiantes: participación en el manejo de los asuntos académicos, a través de sus representantes de los consejos de las facultades y en el Consejo Académico.
- Egresados: esta condición se reconoce a quienes hayan terminado y aprobado la totalidad de sus estudios, y a quienes hayan optado el título académico otorgado por la Universidad; participación en el Consejo Académico de la Universidad.

Como puede verse, ya en 1972, a ocho años de su restauración, se ha adoptado en la Universidad una diversidad de prácticas evaluativas que abarcan: sujetos (directivos, administrativos, docentes, estudiantes, personal de servicios, egresados); instancias

¹² Los directores de institutos y departamentos tienen funciones similares, en materia evaluativa, a las de los decanos académicos.

de la Universidad (aprobación de apertura -o supresión- de seccionales, facultades, programas, institutos); procesos (académicos, administrativos, de gobierno, de gestión, de investigación, de proyección académica y social, de enseñanza, de aprendizaje, apertura y cierre de programas e institutos); programas (currículos, programas académicos); sistemas (de información, de evaluación, de control, de registro, etc.). Por otra parte, el Reglamento General señala todo lo relacionado con las prácticas evaluativas a que son sometidos los estudiantes que inician con los procedimientos de ingreso a la institución hasta los de egreso, tras haber logrado satisfactoriamente superar los planes y programas propios de la profesión por la que ha optado y hacerle reconocimiento público mediante la concesión del título respectivo. En síntesis, todas las acciones desarrolladas, el ser y el acontecer de la Universidad, sus intencionalidades, su administración, el cumplimiento de sus tareas sustantivas, todo lo relativo y correlativo a la vida académica, ha de ser sometido de múltiples formas a diversas modalidades y prácticas de evaluación.

Un análisis del Reglamento General de la Universidad Santo Tomás de Colombia (1973), contiene otro no menos interesante y variado repertorio de acciones evaluativas, que abarcan desde la definición y clasificación de los estudiantes hasta las prescripciones de deberes y derechos de los mismos. De modo semejante al apartado anterior, por su interés histórico, nos detenemos un poco en su descripción.

 El Reglamento General es el documento que contiene las normas generales que "obligan por igual a todas las personas vinculadas legalmente a la Institución y ordenan la conducta individual y colectiva de directivas, profesores, alumnos, personal de administración, etc." (p. 29, artículo 1). La norma señala que la vinculación con la institución es "de libre opción y escogencia por parte de todos sus miembros. Tal vinculación se formaliza mediante un verdadero contrato bilateral entre las partes y, en cuanto al estudiantado se refiere, por el documento oficial de la matrícula¹³, válida durante el período o semestre escolar para el cual se legaliza" (p. 29, artículo 3).

- Los estudiantes (uno de los estamentos básicos de la Universidad) se clasifican y califican en: ordinarios o regulares y especiales.
- El proceso de admisión para ingresar a la Universidad comienza con la inscripción en la oficina de admisiones, en las fechas fijadas para cada período escolar; la presentación de fotocopia del diploma de bachiller autenticada o certificación de su trámite; presentación de las calificaciones autenticadas de primero a quinto o sexto de bachillerato, según el caso; documento de identificación; pago de los derechos correspondientes en la Sindicatura; presentación de las pruebas de admisión que indique la Universidad, en la fecha señalada; obtener el puntaje mínimo establecido para las pruebas de conocimientos y de entrevistas personales.
- Matrículas y registros académicos: la matrícula es el convenio por medio del cual una persona adquiere la calidad

¹³ La Universidad se compromete el día de la matrícula a dar educación humana y profesional al estudiante mediante el desarrollo de los programas y horarios aprobados, y desde su deber fundamental ante los estudiantes de los padres de familia (p. 30, art. 7).

de estudiante de la Universidad Santo Tomás, hasta la finalización del periodo para el cual se hace y por el que se compromete a cumplir fielmente los estatutos, reglamentos y normas de la Universidad¹⁴.

En la Universidad se desarrollarán los siguientes exámenes: de admisión, pruebas que efectúa la Universidad u otra entidad autorizada para ello, con el fin de seleccionar los aspirantes al ingreso a la Universidad; de clasificación, pruebas que permiten colocar a los estudiantes en diferentes niveles académicos, de acuerdo con sus conocimientos en determinadas asignaturas; exámenes previos, pruebas programadas en cada semestre y que se realizan durante el periodo lectivo, en un número de uno (1) para las materias con dos (2) o menos horas de clase semanal y un mínimo de dos (2) para las materias con tres (3) o más horas semanales de clase15; exámenes finales, pruebas que se realizan en la terminación de los cursos y que versan sobre toda la materia estudiada en el respectivo periodo¹⁶; exámenes supletorios,

pruebas que efectúa la Universidad, a solicitud de los estudiantes, cuando por fuerza mayor, caso fortuito o calamidad doméstica, debidamente comprobados, no pudieron realizar un examen previo o un examen final en la fecha establecida; exámenes de habilitación, aquellos que presenta el alumno sobre materias cursadas y perdidas17; exámenes de validación, pruebas aplicadas a estudiantes de transferencia de otra Universidad para las materias aprobadas con notas comprendidas entre tres cero (3.0) y tres cinco (3.5); exámenes de madurez o preparatorios, son aquellos que el alumno debe presentar en materias o áreas señaladas por la Facultad como requisito para poder recibir el grado profesional.

Calificaciones: las asignaturas en la Universidad Santo Tomás se califican de cero cero (0.0) a cinco cero (5.0). La nota mínima aprobatoria será de tres cero (3.0), excepto el examen de validación cuya nota aprobatoria será de tres cinco (3.5) y el de admisión que se regirá por lo que determine esta dependencia¹⁸.

tisfagan los siguientes requisit

14 Uno de los requisitos que llama la atención para que un estudiante
sea admitido, matriculado y registrado en la Universidad, hace referencia a la presentación del "certificado de salud expedido por el
médico de la universidad, previa presentación del análisis serológico
y pulmonar" (p. 35, art. 24).

15 El reglamento señala que la materia del examen será, cuando me-

¹⁵ El reglamento señala que la materia del examen será, cuando menos, la estudiada entre la iniciación del periodo lectivo y el examen previo, en el caso de la primera prueba, y la segunda estudiada entre el primer examen previo y el segundo, en el caso de la segunda prueba. Las fechas en que se deben realizar los exámenes previos son determinadas por el Consejo Académico de la Universidad. Esta información debe ser publicada antes de iniciarse el semestre (cf. p. 41, art. 48). Dentro de las calificaciones previas se deberán ingresar las notas obtenidas por el estudiante en interrogatorios, tareas, ejercicios de clase, etc. (cf. p. 43, art. 61).

¹⁶ Para tener derecho a presentar el examen final, el estudiante debe tener una nota previa inferior a dos cero (2.0). Para quienes tengan una nota previa por debajo de dos cero (2.0), la calificación final será igual a dicha nota (cf. p. 41, art. 52).

¹⁷ A estos exámenes tienen derecho los estudiantes, siempre que satisfagan los siguientes requisitos: un máximo de dos materias al semestre, la calificación obtenida no puede ser inferior a dos cero (2.0); que no sea una materia perdida por fallas; que no sea una materia perdida por fraude cometido en exámenes previos; las habilitaciones son realizadas por dos jurados que son a la vez los calificadores; se realizarán quince (15) días antes de las matrículas; no admiten exámenes supletorios; se examinará toda la materia, por tanto la calificación obtenida tiene un valor absoluto y definitivo (cf. p. 42, art. 54).

¹⁸ Los cómputos finales de las calificaciones se obtienen según el siguiente procedimiento: en las asignaturas teóricas o teórico-prácticas, los exámenes previos, interrogatorios, ejercicios, trabajos, etc., realizados durante el semestre constituyen la nota previa, la cual vale el sesenta por ciento (60%) de la nota definitiva. El cuarenta por ciento (40%) restante lo constituye el examen final. En caso de que se realice un examen previo, este valdrá el cuarenta por ciento (40%) de la nota definitiva en el semestre y el examen final el sesenta por ciento (60%). En las asignaturas prácticas la nota final será un promedio de las calificaciones de experimentos y ejercicios realizados durante el semestre. En caso de efectuarse un examen final del curso de estas materias, este no podrá valer más del treinta por cien-

- Certificados: previo el pago de los derechos se podrán expedir certificaciones de original del diploma de grado, copia de acta de grado y constancias académicas de carácter público (Secretaría General); certificados de calificaciones, constancia de matrícula, de condición de estudiante actual, de asistencia a clases, de paz y salvo académico y carné de estudiante (Secretaría Académica); certificados de programas y de conducta (decanaturas)¹⁹.
- Asistencia a clase: es obligatoria y el profesor la controlará al comienzo de la misma. El estudiante que deje de asistir al veinte por ciento (20%) de las clases programadas en la asignatura la perderá por fallas y será calificado con cero cero (0.0), agregándole a continuación la anotación: "Perdida por fallas". En caso de enfermedad, certificada por el médico de la Universidad, calamidad doméstica o fuerza mayor debidamente comprobada, quedará a juicio y responsabilidad del Consejo de Facultad que se le ordene o no la contabilización de las fallas de asistencia a clase. Las ausencias

- colectivas a clase por indisciplina serán computadas con falla triple²⁰.
- Promedio ponderado: es el resultado de la multiplicación de la calificación obtenida en cada materia por el número de créditos21 de la misma, se suman todos los productos y se divide esta suma por el total de créditos tomados por el alumno en el periodo lectivo correspondiente. El promedio ponderado, al final de un periodo lectivo, inferior a dos siete (2.7), implicará la exclusión del estudiante de la Universidad, con la respectiva anotación en la hoja de vida "Excluido de la Universidad por bajo rendimiento académico". Los estudiantes con promedios entre dos siete (2.7) y menos de tres tres (3.3) quedarán condicionados por un periodo más, con la obligación de obtener un promedio ponderado igual o superior a tres tres (3.3), de lo contrario quedarán excluidos de la Universidad.
- 20 No es mayúscula la variación de esta normativa, en lo relativo a la asistencia a clase que prescribe el actual reglamento estudiantil que en el artículo 65 prescribe: "En los programas presenciales, la asistencia a clase es obligatoria y responsabilidad del estudiante; el profesor la controlará durante la clase. El estudiante que deje de asistir al veinte por ciento (20%) de las clases dictadas en una asignatura, la perderá por fallas y será calificada con cero cero (0.0).

Parágrafo 1. El tiempo controlable directamente por el docente es el tiempo presencial.

- Parágrafo 2. En caso de enfermedad, certificada por el médico de la Universidad, calamidad doméstica o fuerza mayor debidamente comprobada, el estudiante puede solicitar al Consejo de Facultad la anulación o dispensa de las fallas" (cf. Universidad Santo Tomás, 2005: 83-84).
- 21 Crédito académico es, según señala el reglamento (art. 72), la unidad de medida del trabajo realizado por el alumno equivalente a cuarenta y cinco (45) horas de labor académica, de las cuales, por lo menos quince (15) son de trabajo directamente supervisado por la institución, en forma de clases prácticas, laboratorios, etc. Según la naturaleza de cada asignatura, la Universidad determinará el número de créditos correspondientes (cf. p. 46).
- to (30%) de la nota definitiva. En las materias que comporten procesos de investigación, estos se pueden convalidar por el examen final; el porcentaje restante lo constituyen las calificaciones de los trabajos previos (cf. p. 43, art. 62). Las notas previas y calificaciones de exámenes finales deben ser reportadas por los profesores a las facultades o departamentos dentro de los ocho (8) días posteriores a la fecha del examen. La copia de las notas se fijará durante cinco (5) días en las carteleras de las facultades, para efectos de las reclamaciones respectivas (cf. art. 63-64). Cuando un alumno no asista a un examen, el profesor deberá escribir N. P. (no se presentó) en el sitio correspondiente. Si el alumno no presenta oportunamente la solicitud para el examen supletorio, la calificación final se registrará con cero cero (0.0) (cf. art. 65).
- 19 Cualquier notificación sobre sanciones disciplinarias que figure en la hoja de vida del estudiante será transcrita en los certificados de conducta que se expidan (cf. p. 45, art. 70).

- Estímulos a estudiantes que se distingan por su aprovechamiento, conducta y espíritu de colaboración con la institución. Estudiante distinguido: el que obtenga un promedio ponderado sobresaliente, tendrá preferencias en la adjudicación de estímulos y distinciones; promedio distinguido: quien al término de sus estudios obtenga un promedio ponderado alto, recibirá Diploma Honorífico "Cum Laude" al momento de serle entregado el Grado Profesional; otros estímulos: becas de la Universidad, monitorías, ayudas económicas, prestamos estudiantiles, nombramientos en comisiones, representaciones especiales, etc.
- Sanciones: la institución parte de la confianza en el cumplimiento de las obligaciones por parte de los estudiantes; sin embargo, para eventualidades de infracción se considera necesario establecer sanciones cuya clase y aplicación corresponde con la gravedad de la falta cometida. Entre las principales se cuentan: no reconocer distinciones -diplomas honoríficos- a quienes tengan en su hoja de vida algún tipo de anotación por indisciplina o mala conducta; los fraudes (realización intento o facilitación)²². El reglamento realiza una lista de faltas consideradas graves; las sanciones disciplinarias se impondrán en concordancia con la gravedad de la falta. Según el caso, el procedimiento es el siguiente: amonestación privada o pública, amonestación con copia a la hoja de vida, matricula condicional disciplinaria, cancelación temporal (por uno o dos

semestres) de la matrícula, cancelación definitiva de la matrícula, expulsión. La aplicación de cada una de estas sanciones será responsabilidad de un cuerpo colegiado, según la gravedad de la falta.

Aprobado el Reglamento General, dada la dinámica propia de la vida universitaria, es necesario emprender algunas reformas en la perspectiva de responder a las exigencias sociales en materia de evaluación; así por ejemplo, el Acuerdo 6 del 27 de febrero de 1976 ordena la modificación del artículo 81 del Reglamento General, quedando redactado en los siguientes términos: "El estudiante que al finalizar el primer período lectivo de cualquier programa académico obtenga un promedio acumulado inferior a 3.0, quedará fuera de la Universidad por bajo rendimiento académico"23. Posteriormente, el Acuerdo (11 de junio 4 de 1976) demanda la modificación del artículo 82 del Reglamento General, en el sentido de que: "Cada facultad determinará cuál es el mínimo de promedio ponderado acumulado exigido para continuar estudios en la misma, y fijará las normas de condicionamiento académico de matrícula en los casos que proceda". Queda suprimido el artículo 52 del Reglamento General, cuyo texto es: "Para tener derecho a presentar examen final el estudiante debe tener una nota previa no inferior a dos cero (2.0)''.

En relación con las modalidades de grado para algunas facultades (Economía y Administración de Empresas), el Acuerdo 5 de junio 10 de 1976 prescribe que deberán ser por medio de preparatorios y tesis: "Los

²² La primera vez será calificada con cero cero (0.0) la prueba correspondiente; la segunda vez será calificada la asignatura con cero cero (0.0); la tercera vez se cancelará la matrícula. Quien descubra el fraude está en la obligación de comunicarlo por escrito a las autoridades competentes (cf. pp. 51-52, art. 104).

²³ El Consejo Superior encomienda a los señores decanos y consejos de facultades que estudien el contenido del artículo 82 y determinen cuál sería el método más adecuado para aplicarlo, de modo que las calificaciones y promedios máximos y mínimos respondan verdaderamente a las exigencias de las distintas carreras universitarias.

exámenes preparatorios y la defensa de tesis pueden presentarse en forma separada; o integrada en un solo examen que se llamará examen de grado. es opción del candidato elegir la forma como presentará sus exámenes de grado".

El Acuerdo 9 (noviembre 23 de 1977) deroga el artículo 62 del Reglamento sobre el "número de previas y porcentajes de los exámenes parciales y finales, con la modificación respectiva de los artículos que hagan referencia al mismo"; y ordena al Consejo Académico la reglamentación del nuevo sistema de control académico. Esta disposición entra en vigencia en el I periodo del año 1978.

El Consejo Académico General, teniendo en consideración el artículo 58 del Reglamento General Estudiantil en lo relativo al sistema de calificaciones que "se expresan en unidades y décimas, entre cero punto cero (0.0) y cinco punto cero (5.0), siendo aprobatoria la calificación igual o superior a tres punto cero (3.0)", en la perspectiva de armonizar la escala de calificaciones de la Universidad con las empleadas por otras instituciones de educación superior nacionales y extranjeras; con el objeto de: facilitar el reconocimiento de la formación de los estudiantes de la Universidad Santo Tomás, operacionalizar la movilidad académica (regional, nacional e internacional) y fomentar la cooperación entre instituciones de educación superior; aprueba (mediante el Acuerdo 17 del 31 de agosto de 2006) "la armonización del sistema de calificaciones de la Universidad Santo Tomás, en todas sus Sedes, Seccionales y en el Sistema de Universidad Abierta y a Distancia, conforme a la siguiente escala"24:

Tabla 1. Sistema de equivalencias

Calificación cuantitativa	Calificación cualitativa
5.0-4.8	Excelente
4.7-4.5	Sobresaliente
4.4-4.0	Muy Bueno
3.9-3.5	Bueno
3.4-3.0	Suficiente
0.0-2.9	Insuficiente

Fuerzas y relaciones de poder presentes en las formas de evaluación educativa. A modo de epílogo

Instalada la evaluación en la institución, según los análisis previos y lo consignado en los informes de investigación de la primera etapa, se puede determinar una variedad de relaciones y fuerzas de poder, de saber y de agenciamientos (de sujetos, objetos, programas, procesos, instancias...), que se operan a través de esa multiplicidad de pequeños dispositivos que constituyen la gran maquinaria evaluativa. En este sentido, podemos señalar que la evaluación sirve para todo, se la puede usar con una diversidad de fines e intencionalidades; constituye, en efecto, una dimensión fundamental en la acción educativa en su totalidad; abarca a todos los sujetos de la comunidad académica; "es utilizada como instrumental para valorar resultados, diagnosticar procesos, pronosticar, interpretar, redireccionar, corregir, promover, seleccionar, etc." (Sánchez y otros, 2009: 66); constituye en la Universidad una

²⁴ Esta escala de calificaciones "se aplica en los procesos académicos que se desarrollan en el interior de la Universidad Santo Tomás, y be-

neficia a los estudiantes y egresados interesados en cursar estudios de educación superior en el país o en el exterior".

mediación para promover la formación integral de las personas, en la medida en que permite "elevar hasta la armoniosa integración de ciencia y conciencia" (Universidad Santo Tomás, 2004c: 24).

La evaluación comporta, en cuanto tal, el instrumental garante para el logro de la calidad a la cual una institución orienta su accionar; es el horizonte que orienta el telos al que apuntan la misión y la visión institucional, en orden a la formación integral; es el mecanismo determinante para la selección y adopción de currículos, programas y acciones pertinentes y flexibles; es el dispositivo que permite la regulación y el direccionamiento de las funciones sustantivas en perspectiva de su constante cualificación; es la instancia que permite la actualización de las políticas institucionales, en perspectiva de la "autocomprensión permanente"; es, en síntesis, el arsenal teórico-práctico que determina las bondades, la utilidad y la relevancia de los aportes institucionales al conjunto de la sociedad a la que sirve.

En tanto mediación pedagógica, la evaluación constituye un proceso permanente, reflexivo, cualitativo e integral, que debe acompañar todas las acciones docentes, dicentes, de investigación y de proyección "no con el propósito de excluir, sino de promover"; por ello, se hace necesario valorar los logros de los estudiantes en todos los procesos, en función de la formación integral. Desde esta perspectiva, la evaluación confiere sentido humano a toda la actividad educativa y condiciona -o mejor, direcciona- la vida futura de los estudiantes. La evaluación –o más propiamente la autoevaluación como tecnología de constitución de sujetos morales- sería la mediación por la cual cada persona es capaz de juzgar el nivel de maduración humana que ha alcanzado (p. 141).

La evaluación como cultura –integral, permanente, omniabarcante, axiológica, participativa, dialógica, diagnóstica, procesual, comunicativa, multifuncional, etc.– opera a través de procesos de coevaluación, heteorevaluación y autoevaluación; permite develar información verificable y confiable acerca de los procedimientos de gestión de programas, procesos y acciones que desempeñan cada una de las unidades académico-administrativas de la Universidad.

Las prácticas evaluativas docentes que se plasman en el Estatuto Docente permiten identificar una serie de usos que se les confieren: vinculación, ingreso, ubicación en alguna categoría del escalafón, determinación de los desempeños, garantía de permanencia, mediación para la promoción²⁵, régimen disciplinario y dispositivo para retiro.

Allende lo descrito en el apartado anterior sobre el Reglamento General, la actual disposición presenta diversas regulaciones que comportan procedimientos evaluativos que hacen efectivas diferentes relaciones y fuer-

²⁵ La promoción de un docente a una categoría del escalafón, o de una a otra categoría, obedece a la práctica de diversos mecanismos de evaluación que determinan el cumplimiento (o incumplimiento) de los requisitos exigidos por la categoría correspondiente: posesión de títulos; experiencia docente y/o profesional cualificada y comprobada; experiencia directiva, administrativa o académica en la Universidad Santo Tomás; seminarios de inducción docente; evaluación docente integral; producción intelectual calificada, aceptada v certificada por pares académicos. En todo caso, "el ascenso de categoría debe estar soportado por el proceso de evaluación integral satisfactorio del desempeño como docente". El Estatuto Docente señala unas prácticas evaluativas específicas que permiten la clasificación de los profesores en las categorías del escalafón: evaluación docente anual; producción intelectual, escritos científicos, técnicos, literarios y humanísticos; obras artísticas; inventos, diseños y desarrollos tecnológicos originales; segundos títulos; distinciones académicas; desempeño de cargos directivos en la Universidad Santo Tomás; investigación institucional; investigación externa comprobada y reconocida (cf. Sánchez y otros: 70).

zas de poder que permiten a los sujetos ser: admitidos, seleccionados, valorados en sus condiciones humanas y académicas para ingresar al programa al que aspiran, aceptados tras haber cumplido con los requisitos demandados por la institución y/o el programa o excluidos en caso de no satisfacer tales exigencias.

Las tipologías de evaluación²⁶ que prescribe el reglamento muestran unas relaciones de poder entre evaluadores y evaluados; estos últimos son confinados perpetuamente (permanentemente) a una variedad de prácticas que permitirán de modo pedagógico "evidenciar el desarrollo formativo alcanzado por el estudiante (...); [la evaluación] permite al estudiante aprender conscientemente y mejorar en su proceso formativo"

(p. 73). El proceso evaluativo, según se ha manifestado, se orienta por "el principio de desarrollo humano integral", que implica los procesos mencionados de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

Lo expuesto muestra, en efecto, que la evaluación acompaña como un eterno presente los procesos formativos de los sujetos (estudiantes). Logros, avances, promociones, estancamientos o retrocesos, inclusiones, exclusiones, aprobaciones, reprobaciones, etc., quedarán así mismo plasmados para la posteridad en una diversidad de formatos: libretas, sábanas de notas, certificados (de calificaciones, de constancias de matrícula, de paz y salvo, de conducta, de permanencia en la Universidad, de asistencia, de grado...). Todos estos registros cifran, a perpetuidad, a los sujetos, constantemente atravesados y confinados por la maquinaria examinatoria (Foucault, 1984). Todo este ritual evaluativo concluye con la ceremonia de graduación en la que, a través del título, se sintetizan todos los procedimientos evaluativos. El título constituirá, como señalamos anteriormente, "el examen del examen o la evaluación de la evaluación", en tanto "ratificación última, de que un estudiante ha logrado sortear con éxito todas las acciones, etapas y procesos de su formación, por lo cual se le reconoce habilitado y capacitado para el ejercicio idóneo de una profesión" (Sánchez, 2008a: 74). El Reglamento General lo ratifica así:

El título es el reconocimiento expreso de carácter académico que la Universidad otorga al estudiante que culmine y apruebe satisfactoriamente un programa académico ofrecido por la institución, por haber logrado los objetivos de formación previstos para el programa y adquirido las competencias para el ejercicio de la disciplina o profesión, y

²⁶ Las siguientes son algunas de las modalidades evaluativas y examinatorias que explicita el reglamento: Examen de suficiencia; Evaluaciones progresivas (parciales, trabajos, ensayos, lecturas, ejercicios, participaciones en clase, investigaciones personales y en grupo, pruebas orales o escritas) que el profesor juzgue conveniente realizar durante el periodo lectivo, cuyo resultado sumativo y acumulativo da lugar a la «nota o calificación de curso», con un valor del setenta por ciento (70%) de la nota final; Exámenes finales, evaluaciones que se realizan en la culminación del curso sobre la totalidad de la asignatura como forma de evaluar el logro de los propósitos de aprendizaje. Su valor ordinariamente es del treinta por ciento (30%), salvo cuando se integra con evaluaciones diarias, que sumadas respondan al ciento por ciento (100%), como en las teórico-prácticas; Exámenes supletorios; Exámenes de validación; Exámenes preparatorios; Exámenes de habilitación; Recuperaciones, actividades correspondientes al proceso de complementación del trabajo desarrollado por el estudiante, de acuerdo con los criterios establecidos para la evaluación integral, en la perspectiva de obtener todos los logros demandados en su campo de formación profesional; Asistencia a clases; Calificación. La cuantificación de la evaluación integra todos los procedimientos evaluativos realizados en cada periodo académico (pruebas rápidas o quizzes, evaluaciones parciales, trabajos, interrogatorios en clase, evaluación del trabajo independiente, notas de investigación, ejercicios, todo trabajo presencial o independiente del estudiante), de modo que las pruebas parciales de todo tipo, sumadas, constituyen el setenta por ciento (70%) de la nota final; "el examen final vale el treinta por ciento (30%), en las asignaturas teórico-prácticas. En las asignaturas prácticas, laboratorios, clínicas y similares la calificación final es la sumatoria de todas las evaluaciones parciales realizadas durante el período académico y equivale al ciento por ciento (100%)" (p. 81).

cumplidos los requisitos exigidos por ella y por la Ley (Universidad Santo Tomás, 2005: 97-98).

El acto público finiquitorio que reconoce el cumplimiento de todos los requisitos lo constituye la entrega del título en la ceremonia de graduación a través de la cual la sociedad reconoce y acepta a los profesionales recién formados y graduados.

Todo lo anterior demuestra cómo en la Universidad Santo Tomás, lo mismo que en todas las instituciones educativas, las mallas del poder evaluativo se han extendido sobre todo su accionar; han conquistado y colonizado la cotidianidad de los sujetos, las instituciones, los procesos, las acciones, los proyectos, los programas. En fin, innumerables dispositivos de valoración se han constituido en estrategias que todo lo gestionan y producen perpetuamente saberes, determinan relaciones de poder y fabrican diversas subjetividades. Esta última cuestión, como se ha señalado en diversos momentos, deja espacios abiertos para futuras apuestas investigativas.

Referencias

- Castro, E. (2004). *El vocabulario de Michel Foucault*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Prometeo.
- Castro, S. y otros. (2008). *Genealogías de la colombianidad*. Bogotá, Colombia: Instituto Pensar.
- Ceballos, H. (2000). Foucault y el poder. México: Ediciones Coyoacán.
- Congreso de Colombia. *Ley 39 de 1903 (26 de octubre). Sobre la instrucción pública.* Bogotá: Diario Oficial Número 11.931 (30 de octubre de 1903). Recuperado el 7 de agosto de 2006 desde http://www.mine-

- ducacion.gov.co/1621/articles-102524_archivo_pdf.pdf
- Congreso de Colombia. *Ley 56 de 1927 (10 de noviembre). Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre instrucción pública*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial Número 20.645 (15 de noviembre de 1927).
- Dreyfus, H. (2001). *Michel Foucault. Más allá* del estructuralismo y la hermenéutica. Buenos Aires, Argentina: Editorial Nueva Visión.
- Foucault, M. (1970). *La arqueología del saber* (4ª. ed.). México: Siglo XXI Editores.
- Foucault, M. (1973). *El orden del discurso*. Barcelona, España: Tusquets Editores.
- Foucault, M. (1980). *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona, España: Gedisa Editorial.
- Foucault, M. (1984). *Vigilar y castigar* (9^a. ed.). México: Siglo XXI Editores.
- Foucault, M. (1991). *La voluntad de saber*. México: Siglo Veintiuno Editores.
- Foucault, M. (1982). *La imposible prisión. Debate con Foucault*. Barcelona, España:
 Editorial Anagrama.
- Foucault, M. (1994). *Dichos y escritos III*. París, Francia: Ediciones Gallimard.
- Foucault, M. (2000). *Nietzsche, la genealogía, la historia*. Valencia, España: Editorial Pre-Textos.
- Foucault, M. (2001). *Un diálogo sobre el poder y otras conversaciones*. Madrid, España: Alianza Editorial.
- Guyot, V., Marincevic, J. y Becerra, M. (1996). Los usos de Foucault. Buenos Aires, Argentina: El Francotirador Ediciones.
- Martiarena, O. (1995). *Michel Foucault: historiador de la subjetividad*. México: ITEMS - El Equilibrista.

- Morey, M. (1983). *Lectura de Foucault*. Madrid, España: Editorial Taurus.
- Nietzsche, F. (2007). *La genealogía de la moral*. Madrid, España: Editorial Tecnos.
- Presidencia de la República MEN. Decreto No. 1487 de 1932 (septiembre 13). Sobre reforma de la enseñanza primaria y secundaria. Bogotá, Colombia: Diario Oficial 22.090 (19 de septiembre de 1932).
- Presidencia de la República MEN. Decreto No. 1074 de 1934 (mayo 23). Por el cual se fija el reglamento para los exámenes de cultura general y de admisión a las facultades universitarias. Bogotá, Colombia: Diario Oficial Año LXX, Número 22.598 (23 de mayo de 1934).
- Presidencia de la República MEN. Decreto No. 2289 de 1951 (noviembre 7). Por el cual se establecen cursos preparatorios en las facultades de las universidades del país, tanto oficiales como privadas, y se dictan otras disposiciones. Bogotá, Colombia: Diario Oficial Número 27.767 (30 de noviembre de 1951).
- Presidencia de la República MEN. Decreto No. 2307 de 1953 (septiembre 4). Por el cual se reglamentan los exámenes de admisión en las universidades del país y se dictan otras disposiciones. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No. 28.296 (15 de septiembre de 1953).
- Presidencia de la República MEN. Decreto 2566 de 2003 (octubre 9). Por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones. Recuperado el 5 de abril de 2008 de http://www.mineducacion.gov.co/1621/propertyvalue-31213.html

- Quiceno, H. (2003). *Crónicas Históricas de la Educación en Colombia*. Bogotá, Colombia: Cooperativa Editorial Magisterio.
- Sánchez, T. (2008a). *Informe de informe de in*vestigación (primera etapa, documento inédito).
- Sánchez, T. (2008b). Aproximación a un estudio genealógico de la evaluación educativa en Colombia, segunda mitad del siglo XX. Tesis doctoral, documento inédito. Doctorado en Ciencias Sociales, Niñez y Juventud. Universidad de Manizales-Centro de Estudios Avanzados en Niñez y Juventud (CINDE), Manizales (Colombia).
- Sánchez, T. (2009). Formas de evaluación educativa en la Universidad Santo Tomás Sede Bogotá, Modalidad Presencial. Elementos para una caracterización. *Hallazgos, Revista de Investigaciones*, (12). Bogotá, Colombia: Universidad Santo Tomás.
- Universidad Santo Tomás USTA. (1972). Estatuto Orgánico. Bogotá, Colombia.
- Universidad Santo Tomás USTA. (1972, junio 14). *Acuerdo 5 del Consejo Superior*. Bogotá, Colombia.
- Universidad Santo Tomás USTA. (1973). Reglamento General de la Universidad Santo Tomás de Colombia. Bogotá, Colombia.
- Universidad Santo Tomás USTA. (1976, febrero 27). Acuerdo 6 del Consejo Superior. Por el cual se ordena la modificación del artículo 81 del Reglamento General. Bogotá, Colombia.
- Universidad Santo Tomás USTA. (2002). Estatuto Orgánico de la Universidad Santo Tomás. Bogotá, Colombia.

- Universidad Santo Tomás USTA. (2004a). *Política Curricular*. Bogotá, Colombia. Recuperado el 5 de abril de 2008, de: http://www.usta.edu.co/inf_general/doc_pdf/politica_curricular.pdf
- Universidad Santo Tomás USTA. (2004b). Estatuto Docente. Bogotá, Colombia. Recuperado el 5 de abril de 2008, de: http://www.usta.edu.co/inf_general/doc_pdf/estatuto_docente.pdf
- Universidad Santo Tomás USTA. (2004c). Proyecto Educativo Institucional - PEI.

- Bogotá, Colombia. Recuperado el 5 de abril de 2008 de: http://www.usta.edu. co/inf_general/pei.html
- Universidad Santo Tomás USTA. (2005). Reglamento Estudiantil Pregrado. Bogotá, Colombia.
- Universidad Santo Tomás USTA Secretaría General. (2008). Archivo Documental. Compendio de acuerdos del Consejo Superior y del Consejo Académico General. Bogotá, Colombia.